

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA GANADERÍA</p>	<p>Requisitos sanitarios para la importación de leones marinos destinados a zoológicos y parques acuáticos hacia la República Dominicana</p>	 <p>DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL</p>
<p>Fecha de elaboración: 4 de diciembre 2023</p>	<p>División de Normas y Análisis de Riesgos</p>	<p>Página 1 de 6</p>

Los requisitos establecidos en este documento se aplican a la importación de leones marinos destinados a zoológicos y parques acuáticos.

I. Certificado Veterinario Internacional

Los animales deben estar amparados por un Certificado Veterinario Internacional emitido por la autoridad veterinaria oficial del país de origen, el cual debe incluir las siguientes declaraciones sanitarias:

- 1.1 Los animales nacieron y se criaron en el país de origen.
- 1.2 Los animales proceden de un establecimiento o zoológico que opera bajo la supervisión directa de un médico veterinario oficial o debidamente acreditado. La procedencia de los animales no está asociada a actividades de captura libre.
- 1.3 Los leones marinos nacieron y fueron criados en el país de origen y permanecieron en el ambiente controlado del establecimiento de origen por lo menos 90 días previos a la fecha de embarque o desde su nacimiento
- 1.4 Los animales deben haber permanecido desde su nacimiento o al menos durante los últimos 12 meses, en una región o zona que no ha estado sujeta a restricciones cuarentenarias por enfermedades infectocontagiosas que afecten a la especie.
- 1.5 Durante los 12 meses anteriores al transporte de los animales hacia la República Dominicana, se garantiza que los mismos no han tenido contacto con otros mamíferos marinos de vida silvestre.
- 1.6 En el establecimiento de origen no se han presentado casos de Distemper de los fócidos y de Herpesvirus de los fócidos durante los 12 meses previos al embarque.

	<p>Requisitos sanitarios para la importación de leones marinos destinados a zoológicos y parques acuáticos hacia la República Dominicana</p>	
Fecha de elaboración: 4 de diciembre 2023	División de Normas y Análisis de Riesgos	Página 2 de 6

1.7 Durante los últimos 24 meses, no se han reportado casos del virus San Miguel de los leones marinos en el establecimiento de origen.

1.8 En el establecimiento de origen, no se han registrado casos relacionados con enfermedades vesiculares. Esta declaración es aplicable a todos aquellos establecimientos que alberguen animales susceptibles a dichas enfermedades.

1.9 En el establecimiento de origen no se han reportado casos de influenza tipo A en los tres meses posteriores al embarque

1.10 En el establecimiento de origen, así como en los establecimientos colindantes, en un radio de 16 kms, no se han presentado casos de brucelosis, tuberculosis, Influenza tipo A, rabia, leptospirosis y otras enfermedades infectocontagiosas que afecten a la especie durante los 12 meses previos al embarque.

1.11 El establecimiento de origen mantiene un programa de vigilancia y control para la brucelosis, tuberculosis, leptospirosis.

1.12 Los animales destinados a la exportación fueron examinados inmediatamente antes de la cuarentena por un veterinario oficial para detectar la presencia de ectoparásitos y de heridas con presencia de huevos o larvas.

1.13 Los animales están identificados individualmente y se han mantenido en aislamiento durante 45 días, como mínimo, previo al embarque, en un establecimiento aprobado y supervisado por un médico veterinario oficial o acreditado (indicar el nombre y ubicación del establecimiento).

1.14 Durante este periodo de aislamiento, los animales no presentaron heridas, y de presentarlas, todas fueron tratadas preventivamente con un larvicio oleoso autorizado y bajo la supervisión de un veterinario oficial.

	<p>Requisitos sanitarios para la importación de leones marinos destinados a zoológicos y parques acuáticos hacia la República Dominicana</p>	
Fecha de elaboración: 4 de diciembre 2023	División de Normas y Análisis de Riesgos	Página 3 de 6

1.15 Durante el periodo de aislamiento los animales han sido sometidos a los siguientes procedimientos, (en el caso de los tratamientos, el certificado debe especificar la fecha de aplicación, dosis, principio activo y nombre comercial)

1.9.1 Los animales recibieron dos tratamientos de amplio espectro contra parásitos internos con un intervalo de 14 días, aprobado por la Autoridad Sanitaria competente.

1.9.2 Los animales recibieron dos tratamientos de amplio espectro contra parásitos externos, durante el periodo de aislamiento previo al embarque, con un intervalo de 15 días, aprobado por la Autoridad Sanitaria competente.

1.9.3 Durante los 30 días previos al embarque, los leones marinos deberán ser sometidos a pruebas diagnósticas con resultados negativos para el Distemper de los fócidos, Herpesvirus de los fócidos y brucelosis. La fecha de realización y el tipo específico de prueba realizada deben ser detallados en el Certificado Veterinario Internacional.

1.16 En el caso de que los animales hayan sido vacunados debe anexar el certificado de vacunación y certificar que no fueron vacunados con vacunas vivas, atenuadas, o modificadas en los 30 días previos al embarque. El certificado debe especificar la fecha de aplicación, nombre comercial y enfermedad contra la cual está destinada)

1.10 Los animales no manifestaron ningún signo clínico, de leptospirosis, brucelosis, tuberculosis, rabia, dermatofitosis, ni procesos neumónicos causados por bacterias, ni otras enfermedades infectocontagiosas que afectan a la especie durante el periodo de aislamiento.

1.11 Los animales fueron examinados en el momento del embarque, por un veterinario oficial o acreditado y no mostraron tumores, heridas ni ningún signo de enfermedad infecciosa o parasitaria.

	<p>Requisitos sanitarios para la importación de leones marinos destinados a zoológicos y parques acuáticos hacia la República Dominicana</p>	
Fecha de elaboración: 4 de diciembre 2023	División de Normas y Análisis de Riesgos	Página 4 de 6

II. Certificaciones de embarque

2.1 Los animales fueron transportados desde el predio de cuarentena hasta el lugar de embarque en vehículos lavados y desinfectados previamente; y no han estado expuestos a animales de menor estatus sanitario

2.2. Los leones marinos que se trasladen desde el país exportador deben ser alojados en contenedores que cumplan con las normas vigentes para el medio de transporte utilizado. Estos contenedores deben cumplir con las regulaciones establecidas por la *International Air Transport Association (IATA)* sobre transporte aéreo de animales vivos.

III. Requerimientos del certificado veterinario internacional

3.1. El certificado debe ser endosado por la autoridad veterinaria oficial del país de origen.

3.2. Debe ser emitido en idioma español y en el idioma oficial del país de origen.

3.3. Los certificados deben estar numerados consecutivamente en cada página.

3.4. Las siguientes informaciones deben incluirse en el certificado veterinario internacional:

- Nombre y dirección del exportador
- Nombre y dirección del importador
- País de origen y de destino
- Medio del transporte
- Identificación del medio de transporte
- Establecimiento de exportación
- Identificación de los animales: especie (nombre científico), número de identificación, cantidad, sexo y edad
- Nombre y firma del médico veterinario oficial y sello oficial
- Lugar y fecha de emisión

IV. De la llegada de los animales a la República Dominicana

4.1 Al llegar al país, los animales permanecerán en cuarentena en una cuarentena autorizada por la Dirección General de Ganadería (DIGEGA), por un periodo no inferior a 15 días.

	<p>Requisitos sanitarios para la importación de leones marinos destinados a zoológicos y parques acuáticos hacia la República Dominicana</p>	
Fecha de elaboración: 4 de diciembre 2023	División de Normas y Análisis de Riesgos	Página 5 de 6

4.2 La cuarentena se dará por concluida cuando se hayan recibido todos los resultados de las pruebas de laboratorio realizadas durante la misma y los animales no evidencien enfermedades infecciosas y/o parasitarias.

4.3 Si durante la cuarentena se les diagnosticara una enfermedad infectocontagiosa a los animales, el Departamento de Cuarentena Animal (DIGEGA) adoptará las medidas sanitarias convenientes en términos de protección sanitaria.

V. Solicitud del permiso de importación

5.1 Para la importación de leones marinos para zoológicos y parques acuáticos hacia la República Dominicana es necesaria la obtención de un permiso previo, expedido por la Dirección General de Ganadería (DIGEGA). Este permiso debe ser solicitado mediante el sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), a través del formulario de importación de animales silvestres.

5.2 Obtención del certificado de no objeción del Departamento de Vida Silvestre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana, los cuales les indicarán los trámites que deben cumplir.

5.3 El usuario debe solicitar por anticipado la reserva de cuarentena en el Departamento de Cuarentena Animal de la DIGEGA, para asegurar el espacio en la estación de cuarentena oficial o en el establecimiento autorizado para estos fines, por el periodo que le corresponde a la especie animal.

5.4 Los animales solo serán recibidos por los aeropuertos y puertos de Santo Domingo.

5.5 El usuario debe notificar a la estación de cuarentena animal de la DIGEGA 48 a 72 horas antes de la llegada de los animales.

5.6 Los animales deben ser enviados por la ruta más directa desde el país de origen. El tránsito por otros países debe hacerse con previa autorización de la Dirección de Sanidad Animal de la DIGEGA de la República Dominicana

 <p>GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA GANADERÍA</p>	<p>Requisitos sanitarios para la importación de leones marinos destinados a zoológicos y parques acuáticos hacia la República Dominicana</p>	 <p>DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL</p>
<p>Fecha de elaboración: 4 de diciembre 2023</p>	<p>División de Normas y Análisis de Riesgos</p>	<p>Página 6 de 6</p>

5.7 Solamente los animales, productos, o equipos que estén en el permiso de importación podrán ser permitidos en el embarque.

Nota / Note:

Estos requisitos no constituyen una autorización oficial para importar animales, productos y subproductos. Este documento es una guía informativa y no debe suponerse que sea definitiva. Si cambia el estatus sanitario del país exportador, los requisitos pueden modificarse sin notificación previa. Es obligación del usuario solicitar los requisitos actualizados / *These requirements do not constitute an official authorization to import animals, products and by-products. This document is an informational guide and should not be assumed to be final. If the sanitary status of the exporting country changes, the requirements may be modified without prior notification. It is the user's obligation to request the updated requirements.*